

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL

Departamento: PRESIDENCIA

Asunto: EL QUE SE INDICA

No. De Oficio: 2272/2021-2024

Cusihiuriachi, Chih a 29 de noviembre del 2021

**DIPUTADA ALEJANDRA BUJANDA RIOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo así mismo me permito remitir el anteproyecto de Ley de Ingresos del municipio de Cusihiuriachi, Chih. Para su debida aprobación y publicación.

Para lo cual se anexa el documento impreso así como en forma digital.



ATENTAMENTE

Cayetano

Cayetano Ordoñez R.

**C. CAYETANO ORDOÑEZ RODRIGUEZ
"UNIDOS TRABAJANDO PARA EL DESARROLLO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Forma parte integrante de la presente ley, el anexo correspondiente al Municipio de Cusihuirachi, mediante el cual se estiman sus ingresos para el año 2022, para los efectos y en los términos del penúltimo párrafo de la fracción IV DEL artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- Mientras el Estado de Chihuahua se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal y sus anexos, el Municipio no podrá grabar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refieren los artículos 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 2 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinando en esa materia, a reserva de modificaciones a dicha normatividad que lo permitan.

Artículo 3.- En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa 2% mensual sobre saldos insolutos, durante el ejercicio fiscal 2022.

La tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2022 o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

Artículo 4.- En relación con la aplicación de los recargos por mora, señalados en el artículo que antecede, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, puedan condonar o reducir los recargos por concepto de

mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

De la misma manera podrán condonarse la multa por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos para servicios que presente el municipio, en los términos del Código Fiscal, en relación con el artículo 126 del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Artículo 5.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar y/o reducir, con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicados en el Periódico Oficial del Estado.

TÍTULO II. DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Artículo 6.- Durante el ejercicio fiscal correspondido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, la Hacienda Pública Municipal percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos:

1.- Ingresos de Libre Disposición

- a) Impuestos
 - Predial
 - Traslaciones de dominio
 - Espectáculos públicos
- b) Contribuciones de mejoras
- c) Derechos
- d) Productos
- e) Aprovechamientos
- f) Venta de bienes y servicios
- g) Participaciones
- h) Incentivos derivados de la colaboración fiscal
- i) Otros ingresos de libre disposición

2.- Transferencia Federales Etiquetadas

- a) Aportaciones
- b) Convenios
- c) Fondos distintos de aportaciones

d) Otras transferencias federales etiquetadas

3.- Ingresos derivados de financiamiento

a) Ingresos derivados de financiamiento (Empréstitos)

CAPÍTULO I. IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

Artículo 7.- Se causará con conforme al objeto, sujeto, domicilio, a la base y a la tasa de conformidad con los artículos 145, 146, 148, 149, 151 y los demás procedimientos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 8.- El impuesto neto a pagar no será inferior a lo previsto en el último párrafo del artículo 149 del código municipal para el estado de chihuahua.

Artículo 9.- Solo estarán exentos del impuesto predial, los bienes de dominio público de la Federación, de las Entidades Federativas o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales. O por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Lo anterior de acuerdo al artículo 150 dl Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 10.- La Tesorería Municipal, a través de la dirección de catastro, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, tendrán en cualquier momento la facultad de evaluación de los predios, así como en su caso la determinación de diferencias en el impuesto predial.

Artículo 11.- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda en los términos de la Ley, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine inmediatamente

después de haberse tenido la notica de su descubrimiento, más el pago de dicho impuesto o de las diferencias del mismo por el termino de tres años anteriores, recargos y multas que procedan, salvo que el sujeto demuestre que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 12.- La autoridad municipal está obligada a proporcionar al contribuyente, información relativa al impuesto predial respecto a cualquier predio, incluyendo los sujetos al régimen ejidal o comunal, debiendo la citada autoridad mantener actualizado el Sistema de Información Catastral.

Artículo 13.- Para efectos del Impuesto Predial, el domicilio fiscal del contribuyente será del propio inmueble que genere la contribución. Los propietarios o poseedores de predios deberán dar aviso de cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones.

SECCIÓN SEGUNDA

TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 14.- Se causará conforme el objeto, sujeto, base y tasa de conformidad por los artículos 155, 156, 158 y 159 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 15.- Están obligados al pago de Impuesto sobre Translación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que, como resultado de cualquiera de los actos jurídicos o contratos a que se refiere el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, adquiera el dominio, derechos de propiedad, copropiedad o cualquier derecho real sobre uno o más bienes inmuebles.

Artículo 16.- El Impuesto sobre Translación de Dominio sobre Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable determinada en términos del artículo 159 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SECCIÓN TERCERA
ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 17.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos.	12%
Box y lucha.	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	14%
Cinematográficos	8%
Circos.	8%
Corridas de toros y peleas de gallos.	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	4%
Exhibiciones y concursos.	12%
Espectáculos deportivos.	8%
Los demás espectáculos.	13%

El impuesto grava el ingreso por la explotación de espectáculos públicos, sin importar el lugar donde se realice.

Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES DE MEJORA Y EXTRAORDINARIAS

Contribuciones de mejora

Artículo 18.- De conformidad con el artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza al Municipio de Cusihuirachi, para que lleve a cabo los convenios de aportación de los particulares beneficiados por las obras de pavimentación, repavimentación, reciclado, riego de sello y obras complementarias.

Contribuciones extraordinarias

Artículo 19.- Se considera contribución extraordinaria, lo siguiente:

a) Impuesto universitario. De conformidad con el artículo 165 bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se establece un impuesto de carácter adicional aplicable a los contribuyentes de los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, el cual se determina aplicando la sobretasa del 4% al monto a pagar por dichos impuestos, el cual se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

CAPÍTULO III DERECHOS

Artículo 20.- Se causarán las tarifas correspondientes por los siguientes derechos:

1.- Alineamiento de predios, licencias de uso de suelo, asignación de numero oficial y cualquier licencia expedida por el Municipio de Cusihuirachi.

2.- Licencias de Construcción y derechos de urbanización.

3.- Supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y viviendas de interés social.

4.- Pruebas de estabilidad, actos de fusión, subdivisión, segregación, y relotificación de lotes.

5.- Servicios generales en los rastros.

6.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

7.- Ocupación de la vía pública.

8.- Por la prestación de servicio de vigilancia especial.

9.-Uso de la vía pública por vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos.

10.- sobre cementerios municipales.

11.- Por licencias para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y, para vendedores ambulantes y artesanos a domicilio.

12.- Por fijación de anuncios y propaganda comercial.

13.- Derecho de alumbrado público.

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

14.- Servicios de la Coordinación de Protección Civil.

15.- Por las cuotas de recuperación en eventos.

16.- Los demás que establezca la presente Ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2021, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

PRODUCTOS

Artículo 21.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Se percibirán ingresos clasificados como productos los siguientes conceptos:

1.-Por la enajenación, arrendamiento o explotación de bienes propiedad del Municipio de Cusihiuriachi.

2.- Rendimientos financieros.

3.-Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, Derecho Aprovechamiento, Participación o Aportación Federal o Estatal.

Los Productos que deriven de la ocupación de la vía pública, se cobrarán en los casos aplicables, de acuerdo a las cuotas o tarifas señaladas en la Tarifa de Derechos, en el Apartado IX de esta Ley.

Para el cobro de los productos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2022, misma que forma parte como anexo de la presente Ley.

CAPÍTULO V APROVECHAMIENTOS.

Artículo 22.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe por funciones de derecho público distintos de las contribuciones especiales, Derechos, Productos, Participaciones o Aportaciones, siendo principalmente los siguientes:

- 1) Multas y/o Sanciones.
- 2) Recargos.
- 3) Gastos de ejecución.
- 4) Multas administrativas federales no fiscales.
- 5) Reintegros al presupuesto de egresos.
- 6) Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, producto o participación.

CAPÍTULO VI

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 23.- Son recursos propios que obtiene el Municipio por sus actividades de producción, comercialización y venta de bienes y servicios.

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIONES.

Artículo 24.- Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

Cusihuriachi	Coeficiente de distribución
Fondo General de participaciones (FGP)	0.450915%
Fondo de fomento municipal 70% (FFM)	0.450915%
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.000000%
Impuesto sobre producción y servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.450915%

Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR)	0.450915%
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	0.450915%
Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	0.450915%
Participaciones de cuotas de gasolina y diésel (PCG) 70%	0.136269%
Participaciones de cuotas de gasolina y diésel (PCG) 30%	0.136269%
ISR bienes inmuebles	0.363965%

CAPÍTULO VIII

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL

Artículo 25.- La ley de disciplina financiera, atreves del estado analítico detallado establece los siguientes:

- 1.- Tenencia o uso de vehículos
- 2.- Fondo de compensación (ISAN)
- 3.- Impuestos sobre automóviles nuevos
- 4.-Otros incentivos económicos

CAPÍTULO IX

OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Artículo 26.- Los ingresos locales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de la entidad federativa en los términos de artículo 19 de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y en cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico por parte de la federación y/o el estado.

CAPÍTULO X.

APORTACIONES

Artículo 27.- Son aportaciones los recursos que la federación o los Estados transfieren a las Haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la ley de Coordinación Fiscal; y el título cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones",

Capitulo II " de los Fondos de Aportaciones, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas para los fondo siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de Distribución

0.288329%

2.- Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de Distribución

0.136269%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coefficiente de Distribución

0.363965%

4.- Otras aportaciones federales.

**CAPÍTULO XI
CONVENIOS, APOYOS Y TRASFERENCIAS**

Artículo 28.- Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del Gobierno Federal y/o Estatal, previamente convenidos, para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo al as estrategias y prioridades del desarrollo, y son:

1.- Convenios

2.- Subsidios

3.- Otros apoyos y transferencias

CAPÍTULO XII

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 29.- La Ley de Disciplina Financiera, a través del Estado Analítico detallado establece el siguiente:

1.- Fondo minero.

CAPÍTULO XIII

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 30.- Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados por el H. Ayuntamiento y rectificadas por el H. Congreso del Estado.

TITULO III
DE LOS ESTIMULOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I
POR PRONTO PAGO

Artículo 31.- A los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de manera anticipada y en una sola exhibición, se les otorgara el siguiente descuento:

- a) Del 20% durante el mes de enero.
- b) Del 15% durante el mes de febrero.
- c) Del 10% durante el mes de marzo.

CAPÍTULO II
APOYO A GRUPOS VULNERABLES

Artículo 32.- Se otorgarán estímulos fiscales a los contribuyentes de impuesto predial que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de pensionados y jubilados gozaran de una reducción del 50% por concepto del impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año 2022, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre.

En los casos en que sean propietarios de un solo inmueble y este se destine exclusivamente a uso habitacional y sea habitada por el contribuyente, siempre y cuando se acrediten estas circunstancias ante la Tesorería Municipal.

- b) Reducción del 50% a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda y sea habitada por el contribuyente.

- c) La reducción del 50% aplicara también a los tutores, o parientes de personas con discapacidad que demuestren, previo estudio socioeconómico, que su cuidado y atención genera un gasto significativo, y que habita en el domicilio del tutor o pariente; dicho beneficio se otorgara por la casa habitación que habiten.

CAPÍTULO III

DE LA RESTAURACION DE FINCAS, CONSERVACION DE AREAS VERDES, ZONAS DE RESERVA ECOLOGICA

Artículo 33.- Se otorgarán estímulos fiscales en favor de los propietarios o adquirentes de los inmuebles inscritos en el Municipio de Cusihuirachi, que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El otorgamiento del estímulo se condiciona a que se realicen trabajos de rehabilitación, de reconstrucción o de restauración, que correspondan como mínimo al 50% del importe anual a pagar por concepto de impuesto predial del bien inmueble objeto de la remodelación.

El estímulo del Impuesto Predial a que se refiere el presente artículo, será aplicado a partir del bimestre en que se inician los trabajos de remodelación o restauración y terminara en el bimestre que dicho trabajo concluya.

CAPÍTULO IV

EMPRESAS DE NUEVA CREACION

Artículo 34.- Durante el ejercicio fiscal 2022 se otorgará un estímulo fiscal en materia de derechos del 50% por expedición de licencia de construcción, para las personas físicas o morales con actividades empresariales cuya alta ante el Servicio de Administración Tributaria no exceda de un año al momento de presentar la solicitud del incentivo y que

sean propietarias del predio; por la inversión realizada como sigue:

Inversión inmobiliaria	Estímulo
Hasta 5 millones de pesos	10%
Más de 5 a 10 millones de pesos	15%
Más de 10 a 15 millones de pesos	20%
Más de 15 a 20 millones de pesos	25%
Más de 20 millones de pesos	30%

Para efectos de los estímulos previstos en este artículo, la solicitud de incentivo deberá presentarse ante la Tesorería Municipal, quien acordará su autorización, previo el dictamen que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mismo que será necesario para hacerlo efectivo.

Artículo 35.- Las nuevas viviendas económicas en fraccionamientos autorizados por el H. Ayuntamiento, tendrán el incentivo fiscal de exención de pago del 10% de costo total de Licencia de Construcción.

Se refiere a vivienda económica, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda 128 veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al mes.

En el caso de obtener el estímulo antes citado, el desarrollador, por si o mediante representante legal, que pretenda comercializar este tipo de viviendas, celebrara con el Municipio un convenio donde se comprometa a aplicar a favor de adquirente o comprador la exención del pago de derechos de que fue beneficiario por parte del Municipio.

CAPÍTULO V POR ESPECTACULOS PÚBLICOS

De la misma manera se autoriza un estímulo fiscal de hasta el 50% sobre el pago del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, cuando los eventos sean organizados por Asociaciones Civiles y Religiosas, siempre que soliciten por escrito y justifiquen su petición. Este descuento se aplicará únicamente en dos eventos durante el ejercicio fiscal 2022.

CAPÍTULO VI

TRASLACION DE DOMINIO

En el caso de todos aquellos ejidos que conviertan su uso común y lotifiquen de manera individual se exentara al 100% el pago de dicho concepto, solo aplicara el pago del impuesto universitario.

CAPITULO VII

GENERALES

Se aplicaran descuentos a todas aquellas personas que tramiten dentro del mes de enero un 15%, en febrero un 10% y marzo 5%, las siguientes licencias y permisos:

- a) Licencia de uso de suelo.
- b) Licencia de buen funcionamiento.
- c) Licencia de Alcoholes (en caso de aplicar).
- d) Fusión de Predios.
- e) Permiso para vendedores ambulantes.
- f) Permiso de construcción.

CAPÍTULO VIII

GENERALIDADES PARA ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 36.- Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los incentivos a que se refiere esta Ley, cuando las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales se coloquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Aporte información falsa para su obtención.
- II. Cuando las personas físicas o morales con actividad empresarial suspendan sus actividades.
- III. Incumplan los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
- IV. No se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- V. Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.
- VI. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los incentivos contemplados en el presente Capítulo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cusihuirachi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Ayuntamiento del Municipio de Cusihuirachi, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Decimo Primero y los apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTICULO CUARTO. - Los Municipios cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en término de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Cusihuirachi, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la en Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que se registrará durante el ejercicio fiscal 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Cusihuirachi**.

II. DERECHOS

1.- LICENCIAS DE CONSTRUCCION

Concepto

\$

Vigencia

1.- Revisión de planos. Costo por metro cuadrado de construcción.	\$ 2.00	1 Año
2.- Permiso de construcción y de ampliación, de locales comerciales y de casas habitación, durante la realización de la obra. Costo por metro cuadrado:		
2.1. De casa y edificio habitacional.		
a) Autoconstrucción.		Exento
b) De 1 a 60 M2.	Exento	30 días
c) Ampliaciones de 1 a 60 M 2.	\$ 10.00	30 días
d) De 61 a 100 M2.	\$ 20.00	60 días
e) De 101 a 150 m2.	\$ 47.00	120 días
f) De 151 a 200m2.	\$ 65.00	120 días
g) De 201 a 250 m2.	\$ 65.00	135 días
h) De 251 a 300 m2.	\$ 65.00	150 días
i) De 301 a 400m2.	\$ 65.00	165 días
j) De 351 a 400m2.	\$ 65.00	180 días

k) De 401 m2 a 1500 m2.	\$ 78.00	210 días
l) De 1501 m2 en adelante.	\$ 112.00	Según calendario de ejecución
2.2 De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones:		
a) De 1 a 60 m2.	\$ 20.00	30 días
b) De 61 a 100 m2.	\$ 28.00	60 días
c) De 101 a 150 m2.	\$ 47.00	90 días
d) De 151 a 200 m2.	\$ 56.00	120 días
e) De 201 a 250 m2.	\$ 65.00	135 días
f) De 251 a 300 m2.	\$ 75.00	150 días
g) De 301 a 350 m2.	\$ 75.00	165 días
h) De 351 a 400 m2.	\$ 85.00	180 días
i) De 401 a 1500 m2.	\$ 98.00	210 días
j) Más de 1500 m2.	\$ 112.00	Según calendario de ejecución
2.3. Edificios para uso educativo (escuelas,		

universidades, académicas y similares)		
a) Públicos	Exento	
b) Privados	\$38.00	210 días
2.4. Edificios destinados a atención de Salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares)		
a) Públicos	Exento	
b) Privados	\$ 94.00	210 días
2.5. Edificios destinados a reuniones		
a) No lucrativos (Sindicatos, gremios y similares)	\$ 94.00	180 días
b) Lucrativos (Salones de eventos, salones de fiestas infantiles, centros de convenciones, drive inn y similares)	\$ 187.00	210 días

2.6. Edificios destinados al servicio público.	Exento	
2.7. Las estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción por metro cuadrado. la vigencia se contabilizará igual que el apartado 2.2. de locales comerciales, en razón de los metros de construcción.	\$ 187.00	
3.-Por renovación de licencia, cuando la construcción no se construye en el tiempo asignado en el premiso original por metro cuadrado.		

3.1. De casa y edificio habitacional:		
a) de 11 metros cuadrados en adelante	\$ 6.00	30 días
3.2. de locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones señaladas en el apartado I de las licencias de construcción:		
a) de 11 m2 en adelante	\$ 8.00	30 días
4.- Construcción, adecuaciones y mejoras de viviendas, de locales comerciales y de otros inmuebles		
4.1. Cambios de techumbre por m2 habitacional	\$ 10.00	30 días
4.2. Cambio de techumbre por m2 comercial	\$ 14.00	30 días
4.3. demolición de casa habitación, de locales	\$ 8.00	30 días

comerciales etc., costo por m2		
4.4. construcción de áreas recreativas, de albercas, de canchas de juego, etc., costo por m2	\$10.00	30 días
4.5. Remodelaciones interiores de fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura, coto por m2.	\$ 20.00	60 días
4.6. Construcción y ampliación de bodegas costo por m2		
a) De 1m2 a 100 m2	\$ 20.00	30 días
b) De 101 m2 a 200 m2	\$ 28.00	60 días
c) De 201 m2 a 300 m2	\$ 56.00	90 días
d) De 301 m2 a 1500m2	\$ 75.00	120 días
e) De 1500m2 en adelante	\$94.00	Según calendario de obra

4.7. Construcción y/o ampliación de tejabanos costo por m2		
a) De 1m2 a 100 m2	\$ 10.00	30 días
b) De 101 2 en adelante	\$ 20.00	60 días
4.8. construcción y/o ampliación de centros o plazas comerciales, estos últimos con demanda superior a 7 cajones, costo por m2.		
a) De 1 m2 a 100 m2	\$ 28.00	60 días
c) De 101 m2 a 200 m2	\$ 56.00	90 días
c) De 201m2 a 300 m2	\$ 65.00	120 días
d) De 301 m2 en adelante	\$ 75.00	150 días
4.9. edificios destinados a industria en general, tales como fábricas, naves industriales, talleres, plantas procesadoras,	\$93.00	150 días

empacadoras, bodegas y similares, costo por m2		
4.10. edificios destinados a:		
a) Hoteles, moteles, dormitorios, casas de huéspedes y similares, costo por m2	\$121.00	150 días
b) Conventos, iglesias, templos, asilos, y similares	Exento	150 días
c) Otros no contemplados en los puntos anteriores 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la dirección de obras públicas municipales y la dirección de desarrollo urbano y ecología		

<p>4.11. construcción de estructuras para antena de telecomunicaciones y radio comunicaciones, así como antenas de telefonía celular y similar:</p>		
<p>A) Instalación de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, así como antenas de telefonía celular y similar por unidad. (cualquier tipo) cuota única.</p>	<p>\$ 1,820.00</p>	<p>60 días</p>
<p>c) Instalación de antenas de tipo arriostradas de no mas de 12 m de altura por radiocomunicación de uso particular</p>	<p>\$ 520.00</p>	<p>60 días</p>
<p>d) Renovación a través de constancia de seguridad estructural</p>	<p>\$ 104.00</p>	<p>anual</p>

(instalada o por instalar)		
e) Revisión de planos	\$ 5.00	
4.12. construcción de subestaciones eléctricos, costo por m 2 de desplante	\$ 28.00	
Toda licencia de construcción regulada en los numerales del 4.1 a l 4.12 genera el cobro por disposición final de escombros por m2 de construcción autorizado	\$ 2.00	
No aplicara si se trata de dependencias destinadas al servicio publico		
4.13. cubiertas con fotoceldas para el aprovechamiento de energía solar	\$ 5.00	60 días
5.- Rompimiento de pavimento, concreto,		

terracería o apertura de zanjias e la vía pública, por metro lineal, y hasta u metro de ancho.

No se autoriza reposición del particular en caso de concreto.

a) De asfalto con reposición por parte del Municipio.	\$ 1,400.00	30 días
b) De concreto con reposición por parte del Municipio.	\$ 3,265.00	30 días
c) Sin reposición por parte del Municipio.	\$ 655.00	30 días
d) Material de terracería	\$ 183.00	30 días
6.- Construcción de topes, costo por metro lineal.	\$ 373.00	30 días
7.- Reposición o construcción de:		
a) Bardas mayores a dos metros de altura,	\$ 14.00	30 días

habitacional o comercial, costo por metro lineal.		
b) Banquetas habitacional o comercial, costo por metro cuadrado.	\$ 10.00	30 días
c) Muros de contención, habitacional o comercial, costo por metro lineal.	\$ 28.00	30 días

2.- SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de vivienda económica se aplicará el equivalente al 1.5% del costo de las obras de urbanización, siempre y cuando haya quedado condicionando en Acuerdo del H. Ayuntamiento de

Cusihuirachi que se destine para construcción de vivienda de ese tipo:

HABITACIONAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Fracc. Con lote de 120.00M2 o menor.	\$1,809,504/ha.	\$1,974,003/ha.
Fracc. Con lote de 120.01 a 200.00 m2.	\$1.967,080/ha.	\$2,264,932/ha.
Fracc. Con lote de 200.01 a 300.00 m2.	\$2,411,240/ha.	\$2,723,433/ha.
Fracc. Con lote mayor de 300.01 m2.	\$2,836,377/ha.	\$3,094,225/ha.

COMERCIAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
-------------	---------	-------------

Fracc. Con lote cualquier tipo	\$2, 836,377/ha.	\$3,094,492/ha.
-----------------------------------	---------------------	-----------------

INDUSTRIAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Cualquier tipo	\$1,134,552/ha.	\$1,237,692/ha.

CAMPESTRE: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Requerida por normatividad
\$128,926/ha.

Descripción	\$
1.- En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial	

<p>que modifique la geometría del proyecto de lotificación, se causara el 50% del derecho sobre la superficie total del proyecto.</p> <p>Si la modificación planteada no impacta más del 25% del total de los lotes, causara el 25% del derecho sobre la superficie total del proyecto.</p>	
Modificaciones a la razón social o propietario del proyecto originalmente autorizado.	\$ 9,320.00
2.- Revisión de Anteproyecto de Fraccionamientos costo único por hectárea.	\$ 1,865.00
3.- Costo por trámite de estudio de planeación.	\$ 1,400.00
4.- Revisión de estudios de planeación costo por hectárea:	
0-5	\$ 1,400.00
De 5.01 a 10	\$ 932.00
Más de 10	\$ 466.00

5.- Costo por tramite de solicitud de Fraccionamiento habitacional campestre, por metro cuadrado.	\$ 5.00
---	---------

3.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA

Tratándose de acciones de vivienda económica promovidas tanto por organismos oficiales como por particulares, que se encuentren dentro de un fraccionamiento debidamente aprobado por el H. Ayuntamiento, y cuyo valor sea menor a igual a la de la categoría que corresponda hasta 128 veces la Unidad de Medida y Actualización mensual, se otorgaran los siguientes incentivos de conformidad con el artículo 12 de esta Ley. Así como otros incentivos de la vivienda.

Derechos de construcción para viviendas nuevas hasta 40 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas tendrá un incentivo del 30% de descuento.

Derechos de construcción para viviendas nuevas mayores de 100 y hasta 200 metros cuadrados de construcción, en

paquetes de un mínimo de diez viviendas, la vigencia se dará a 120 días y la tarifa se calculará para cada tipo de vivienda, según su superficie de acuerdo con lo establecido en el apartado I, Licencias de Construcción de esta ley. En caso de que en un mismo paquete se incluyan viviendas que excedan la vigencia antes citada, se aplicara a la vigencia que resulte mayor de acuerdo con lo establecido en el mismo apartado I, Licencias de Construcción.

Descripción	\$	Vigencia
1. Derechos de construcción para viviendas nuevas de 41 a 100 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas:		
1.1. Valor del permiso, costo por metro cuadrado.	\$ 28.00	120 días

1.2. Revisión de planos, costo por metro cuadrado.	\$2.00	
1.3. Constancia de alineamiento por inmueble.	\$ 187.00	
1.3.1. Comercios y servicios	\$466.00	
1.3.2. Lotes mayores de 500 M2.	\$ 1,400.00	
1.4. Asignación de número oficial por vivienda.	\$ 187.00	
1.5. Asignación de número oficial lote comercial.	\$ 373.00	
a) Para nuevos fraccionamientos, ejemplo: 1-25 viviendas es igual a 1 bloque 1-50 viviendas es igual a 2 bloques 1-75 viviendas es igual a 3 bloques Bloques de cada 25 viviendas	\$ 1,795.00	

Los beneficios a que se refiere los puntos 1.3, 1.3.1. y 1.3.2., 1.4 inciso a) y 1.5, serán aplicables al tipo de vivienda a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.

1.6. Certificado de uso de suelo, por paquete de vivienda.	\$ 1,400.00	
2.- Renovaciones de licencias, cuando las construcciones o algunas de ellas no se inicien o concluyan en el tiempo asignado, por vivienda.	\$ 28.00	30 días

4.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL

A) EXPEDICIÓN DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO.

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto	No. De Cabezas	\$
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$ 20.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00

	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 en adelante	\$10.00 por cabeza
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

Las cuotas para los demás servicios que se presten y que no estén especificados en la presente tarifa, serán fijadas por el H. Ayuntamiento tomando en consideración su costo.

5.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

Concepto	\$
1. Legalización de firmas, expedición de constancias y certificación de documentos:	
a) Certificación de licencia de construcción.	\$ 1,345.00
b) Constancia de factibilidad.	\$ 1,400.00
c) Entendiéndose por lote rustico aquel que se encuentra fuera del	\$ 2,330.00

límite del centro de Población, cuyo uso sea destinado para fines de agricultura, forestal y similar.

d) Constancia de registro de solicitud ante la junta de reclutamiento. \$ 165.00

e) Constancia de no haber tramitado la cartilla. \$ 165.00

2. Copia simple de plano catastral, de la nota de traslación de dominio o de otro documento que obre en el expediente catastral y que haya sido generado o autorizado por la Tesorería Municipal. Costo por hoja. \$ 187.00

3. Certificación de avalúos o dictámenes de valor para efectos fiscales con base a la siguiente la siguiente tabla:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Cuota Variable
\$ 0.00	\$100,000.00	\$150.00	-
\$100,000.01	\$250,000.00	\$150.00	0.625 al millar del excedente
\$ 250,000.01	\$ 2,500,000.00	\$ 300.00	0.625 al millar del excedente
\$ 2,500,000.01	\$ 5,000,000.00	\$ 1,800.00	0.375 al millar del excedente
\$ 5,000,000.01	\$20,000,000.00	\$ 2,800.00	0.250 al millar del excedente
\$20,000,000.01	En adelante	\$ 6,800.00	0.200 al millar del excedente
4. Cedula Catastral.		\$ 187.00	
5. Certificado de residencia.		\$ 60.00	

6. Certificado de antecedentes policíacos.	\$ 60.00	
7. Certificado de modo honesto de vivir.	\$ 60.00	
8. Certificado de identificación.	\$ 60.00	
9. Certificado de contratos.	\$ 60.00	
10. Certificado por constitución de Sociedades Cooperativas.	\$ 187.00	
11. Matrimonios en Registro Civil.	\$ 350.00	
12. Matrimonios fuera del Registro Civil.	\$ 8,962.00	
13. Licencia de uso de suelo.		Anual
13.1. Uso habitacional.	\$ 3,585.00	
13.2. Comercio y servicios.		
a) Para comercio vecinal.	\$ 7,170.00	
b) Para comercio distrital.	\$ 7,170.00	
c) Escuelas y guarderías privadas	\$ 7,170.00	
13.3. Uso industrial	\$ 8,962.00	
13.4. Para vinos y licores, expendio de cerveza, para	\$ 2,800.00	

restaurante-bar, centros nocturnos, salones de eventos.		
13.5. Velatorios y funerarias.	\$ 2,800.00	
13.6. Gasolineras, gaseras, bancos de materiales, recolectores de desechos tóxicos y otros giros específicos.	\$ 22,405.00	Anual
14. Constancia de alineamiento de predios.	\$ 466.00	
15. Constancia de asignación de número oficial.	\$ 187.00	
16. Certificado de nombre de calles.	\$ 932.00	
17. Certificación de localización de muebles o inmuebles.	\$ 373.00	
18. Certificado de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra o construcción y terminación de la misma:		
a) Financiamiento.	\$ 560.00	
b) Finca.	\$ 187.00	

c) Lote.	\$ 93.00	
19. Certificación de medidas y colindancias en áreas urbanas:		
a) Predio de 0 a 500 metros cuadrados.	\$ 2,330.00	
b) Predio de 500.01 metros cuadrados a 2 hectáreas.	\$ 3,915.00	
c) Predio de 2.01 hectáreas a 5 hectáreas.	\$ 6,338.00	
d) Para predios mayores a 5.01 hectáreas, se cobrara cada hectárea adicional 5 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$ 6,338.00	
20. Costo por tramite de Certificación de Seguridad y Operación.	\$ 466.00	
21. Costo por derechos de Dictamen de Seguridad y Operación.	\$ 7,460.00	

22. Costo por titulación municipal.	\$ 1,400.00	
23. Constancia de zonificación de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano.	\$ 1,865.00	
24. Constancia de zonificación para usos especiales, como gasolineras, gaseras y empresas de alto riesgo, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano.	\$ 2,796.00	
25. Subdivisión, segregación y fusión.	\$ 205.00	
26. Licencia de funcionamiento.	\$ 2,690.00	

6.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Descripción	\$	Vigencia
1. Por uso de la vía pública.		

a) Por metro lineal subterráneo.	\$ 20.00	Anual
b) Por metro lineal aérea.	\$ 38.00	Anual
c) Instalación por poste (por unidad).	\$ 9,320.00	
d) Uso de la vía por poste	\$ 466.00	Anual
e) Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste. Ejemplo: postes troncocónicos, torres estructurales para alta y media tensión (por unidad)	\$ 9,320.00	
<p>Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.</p>		
2. Por uso de la infraestructura propiedad del Municipio por ductos para telefonía, fibra óptica y para televisión por cable, y por tuberías para suministro de gas	\$ 47.00	Anual

natural, por metro lineal subterráneo.

Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda

3. Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por unidad). \$ 4,660.00 Anual

4. Trámite para uso de la vía pública mediante mecanismos de acceso controlado (incluye dictamen de análisis urbano).

Únicamente para fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso. Anual

a) Por autorización. \$ 4,660.00

b) Por renovación. \$ 2,330.00

7.- SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

El Municipio percibirá ingresos mensuales o bimensualmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal de Estado de Chihuahua, la prestación de este servicio comprende la planeación estratégica, la instalación de arbotantes, la realización de las obras de instalación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado, así como la aplicación de políticas para la ampliación del servicio cuando las necesidades de la comunidad lo requieran.

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán de pagar una cuota fija mensual o bimestral en UMA's, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión y de conformidad con la siguiente tabla:

Tarifa 1 Domestica	Bimestral
0.01-424.99	\$ 50.00
425-549.99	\$ 80.00

550-699.99	\$ 100.00
700- En adelante	\$ 150.00
2 comercial	Mensual
0.01-799.99	\$ 150.00
800-1499.99	\$ 300.00
1,500-2499.99	\$ 350.00
2,500- En adelante	\$ 500.00
H M Industrial	Mensual
Tarifa H M Industrial	\$ 12,500.00
O M Industrial	Mensual
Tarifa O M Industrial	\$ 1,800.00

Para el caso de terrenos baldíos y/o en desuso, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, se establece una cuota fija bimestral que se reflejará dentro del estado de cuota del Impuesto Predial, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien e los organismos o empresas para tal efecto, previo convenio, quienes expedirán el recibo correspondiente.

En relación con el párrafo anterior, también se podrá enterar el pago anualmente dentro del estado de cuenta del Impuesto Predial, sin el descuento otorgado en el Impuesto Predial en los meses de enero, febrero y marzo.

8.- SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

Concepto	\$
1. Constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$ 4,101.00
2. Constancia sobre siniestros de casa habitación o vehículo.	Exento
3. Dictamen del Programa Interno de Protección Civil para establecimientos de riesgo ordinario.	\$ 1,025.00
4. Dictamen del Programa Interno de Protección Civil para establecimientos de alto riesgo.	\$ 4,101.00

5. Dictamen de eventos de riesgo ordinario en base a la Ley de Protección Civil.	\$ 560.00
6. Dictamen de eventos de alto riesgo en base a la Ley de Protección Civil.	\$ 1,025.00
7. Dictamen de factibilidad de nuevos proyectos (gaseras, gasolineras, plantas fotovoltaicas).	\$ 1,837.00
8. Revisión de plan de contingencia para eventos públicos.	\$ 932.00

9.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Por la expedición de permisos y/o autorizaciones para:

Concepto	\$
1. Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías y ferias, por día.	\$ 1,680.00
2. Kermes.	Exento

3. Eventos Escolares:	
a) Ceremonia de graduación, entrega de papeles.	Exento
b) Festival de fin de cursos y presentaciones escolares.	Exento
c) Tardeadas escolares, sin costo.	Exento
4. Bodas, XV Años, Baile de Graduación, Convivios, Posadas y Demás Eventos Sociales en Salones:	
a) Eventos sociales particulares	\$ 580.00
b) Eventos sociales para beneficencia	Exento
c) Eventos sociales con fines de lucro	\$ 1,865.00
5. Instalación de Circo, por día.	\$ 375.00
6. Permiso y distribución de Volantes, por día.	\$ 95.00
a) Verticales	\$ 47.00
b) Horizontales	\$ 47.00
7. Derecho de piso para vendedores ambulantes en diversos eventos.	\$ 190.00
8. Puestos semifijos.	\$ 840.00
9. Vendedores ambulantes	\$ 328.00

10. Vendedores ambulantes, puestos fijos y semifijos en festivales (ferias, fiestas patrias, navideñas, etc.,).	
a) Semifijos por permiso	\$ 745.00
b) Ambulantes, por día.	\$ 328.00
11. Anuencias/Opinión para licencias estatales.	\$ 1,386.00

10.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS

1.- Costo por hora en el uso de Maquinaria	
a) Retroexcavadora	\$ 500.00
b) Motoconformadora	\$ 900.00
c) Dompe	\$ 600.00
d) Bulldozer Caterpillar D6R	\$1,500.00
2.- Por acarreo de material	
a) Dompe grande	\$ 300.00
b) Dompe chico	\$ 200.00
c) 1 km en adelante por m3	-

11. POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por el servicio de vigilancia especial, se cobrará una cuota equivalente a \$450.00 (son cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por servicio, por elemento.

12. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL AREA DE CATASTRO, SE COBRARAN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

Expedición de imágenes aerofotogrametrías o satelitales:

- a) Imágenes aerofotogrametrías o satelitales, por hectárea \$ 170.00

Expedición de cartografía urbana y rustica:

- a) Cartografía urbana o rustica, por hectárea \$ 170.00

Expedición de pálanos catastrales:

- a) Expedición de planos catastrales; por predio \$ 170.00
- b) Copia de planos catastrales históricos \$ 100.00

Cedula de valuación catastral, por predio \$ 170.00

Copia del recibo predial, por predio \$ 20.00

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL
MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI 2022**

En los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibe el Municipio de Cusihuirachi, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Ingresos Locales	
Impuestos	\$ 1,305,000.00
Contribuciones	\$ 100,000.00
Derechos	\$ 1,216,000.00
Productos	\$ 38,000.00
Aprovechamientos	\$ 1,301,000.00
Total, de Ingresos Locales	\$ 3,960,000.00
Participaciones Federales	

Fondo General de Participaciones	\$ 19,856,212.00
Fondo de Fomento Municipal 70 %	\$ 3,679,063.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	
Impuestos sobre producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 526,683.00
Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR)	\$ 1,956,092.00
Impuestos sobre Autos Nuevos	\$ 415,410.00
Impuestos sobre tenencia y uso de vehículos	\$ 418.00
Cuota de Gasolina y Diésel 70%	\$ 143,099.00
Cuota de Gasolina y Diésel 30%	\$ 61,328.00
Fondo ISR	\$ 188,897.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 124,613.00
Total de participaciones	\$ 26,951,815.00
Aportaciones Estatales	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 3,461,115.00
Aportaciones Federales	
F.I.S.M.	\$ 4,216,440.00
F.A.F.M.	\$ 3,803,349.00

Total de Aportaciones	\$ 11,480,904.00
Total Global	\$ 42,392,719.00

Cayetano Ordóñez R. Arnoldo Mendoza Yoana AGU.

Silvia Lorena Rojo Peña. Raquel Méndez G.
Rosalía Duran Chaves

(Handwritten mark)



AYUNTAMIENTO
CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA



Diva Elia Rojo M.

Sesión Solemne 29-11-2021

ACTA No 8
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

En el Municipio de Cusiuhiriachi, Estado de Chihuahua, siendo las 08:00 horas del día veintinueve del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal, los ciudadanos Cayetano Ordóñez Rodríguez y C. Jesús Arnoldo Rascón Medrano, Presidente Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento, respectivamente, así como el Profesor. Fidencio Estrada Pinela, Síndico Municipal y los ciudadanos Regidores Silvia Lorena Rojo Peña, Carlos René Macías Caraveo, Yoana Alejandra Gamez Veleta, Arnoldo Mendoza Mendoza, Rosalía Duran Chávez, Raquel Méndez González, Manuel Torres Martínez y Diva Elia Rojo Mendoza.

Rosalía Duran

P

Handwritten signature

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se inicia la sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Cusiuhiriachi bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Lectura de la sesión anterior
3. Presentación del anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2022

Carlos René Macías C.

PUNTO NÚMERO UNO.- en cumplimiento con el punto número uno del orden del día y con la asistencia de la totalidad de los regidores del Honorable Ayuntamiento y el sindico, se estableció legalmente la sesión por lo que los acuerdos tomados en la misma tendrán validez para todos los efectos legales.

PUNTO NUMERO DOS.- después de circulado que fue el documento para revisión, se somete a consideración del H. Ayuntamiento el acta de sesión anterior, siendo esta aprobada por **unanimidad** de votos.

PUNTO NUMERO TRES.- en el presente punto del orden del día la tesorera Municipal Velinda Macías Gutiérrez, hace la presentación del ante proyecto de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, documento que forma parte integrante del presente acuerdo y que se certifica por el Secretario Municipal que circula a todos los

El que suscribe Ing. Jesús Arnoldo Rascón Medrano en mi carácter de Secretario Municipal hago constar y certifico que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con su respectivo original que obra en los archivos de la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi debidamente cotejado y sellado.

(Handwritten signature)



Diva Elia Rojo M.

Carlos René Macías C.

Silvia Lorena Rojo Peña Yoana AGU.
Rosalia Doran Guaduz



integrantes del H. Ayuntamiento para su revisión , análisis y aprobación, así como para su remisión al H. Congreso del Estado de Chihuahua para su publicación en el periódico oficial, dando así cumplimiento a lo que establece el Artículo 28 Fracción XII del código Municipal para el Estado de Chihuahua, siendo esto conforme a lo siguiente:

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI 2022

Ingresos Locales	
Impuestos	\$ 1,305,000.00
Contribuciones	\$ 100,000.00
Derechos	\$ 1,216,000.00
Productos	\$ 38,000.00
Aprovechamientos	\$ 1,301,000.00
Total, de Ingresos Locales	\$3,960,000.00
Participaciones Federales	
Fondo General de Participaciones	\$ 19,856,212.00
Fondo de Fomento Municipal 70 %	\$ 3,679,063.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 0.00
Impuestos sobre producción y servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 526,683.00
Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR)	\$ 1,956,092.00
Impuestos sobre Autos Nuevos	\$ 415,410.00
Impuestos sobre tenencia y uso de vehículos	\$ 418.00
Cuota de Gasolina y Diésel 70%	\$ 143,099.00
Cuota de Gasolina y Diésel 30%	\$ 61,328.00
Fondo ISR	\$ 188,897.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 124,613.00
Total de participaciones	\$ 26,951,815.00
Aportaciones Estatales	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 3,461,115.00
Aportaciones Federales	
F.I.S.M.	\$ 4,216,440.00
F.A.F.M.	\$ 3,803,349.00
Total de Aportaciones	\$ 11,480,904.00
Total Global	\$ 42,392,718.00

Diva Elia Rojo M.

Asesora

Adelino Estrada P.

Diva Elia Rojo M.

Adelino Estrada P.

El que suscribe Ing. Jesús Arnoldo Rascón Medrano en mi carácter de Secretario Municipal hago constar y certifico que la presente copia fotostática concuerda exactamente con su respectivo original que obra en los archivos de la Presidencia Municipal de Cusihuirachi debidamente cotejado y sellado.

Jesús



Así mismo, se expuso a los integrantes del H. Ayuntamiento los beneficios para este mismo ejercicio en relación al impuesto predial, siendo los siguientes:

- a) Descuentos del 20% en el mes de Enero, 15 % en el mes de Febrero , y el 10% en el mes de Marzo ,esto para predios rústicos en todo el Municipio en general;
- b) Descuento del 50% para las personas jubiladas, pensionadas, madres solteras viudas y mayores de 60 años de Edad, con credencial del INAPAM, o un comprobante que avale su edad, durante todo el año, para predios urbanos.
- c) Descuento de 100% de los recargos a clientes morosos.

Por lo que una vez expuesto y analizado y discutido, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta, siendo esta aprobada por **unanimidad** de votos, por lo que se ordena su remisión al H. Congreso del Estado de Chihuahua para su publicación en el periódico oficial.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la segunda sesión ordinaria del mes de Noviembre, siendo las 9:00 horas del día y fecha antes señalados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CAYETANO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO


C. JESUS ARNOLDO RASCON MEDRANO

SINDICO MUNICIPAL


PROFESOR. FIDENCIO ESTRADA PINELA



El que suscribe Ing. Jesús Arnoldo Rascón Medrano en mi carácter de Secretario Municipal hago constar y certifico que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con su respectivo original que obra en los archivos de la Presidencia Municipal de Cusihuiachi debidamente cotejado y sellado.



C.REGIDORES

Arnoldo Mendoza
C.ARNOLDO MENDOZA MENDOZA

Carlos René Macías C
C. CARLOS RENÉ MACÍAS CARAVEO

Rosalía Durán Chávez
C.ROSALIA DURAN CHAVEZ

Diva Elia Rojo M.
C.DIVA ELIA ROJO MENDOZA

Raquel Méndez G.
C.RÁQUEL MENDEZ GONZALEZ

Yoana A G U.
C. YOANA ALEJANDRA GAMEZ VELETA

Silvia Lorena Rojo Peña
C. SILVIA LORENA ROJO PEÑA


C.MANUEL TORRES MARTÍNEZ



El que suscribe Ing. Jesús Arnoldo Rascón Medrano en mi carácter de Secretario Municipal hago constar y certifico que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con su respectivo original que obra en los archivos de la Presidencia Municipal de Cusihiuriachi debidamente cotejado y sellado.

Jesús